

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Agosto de 1989

NUM. 30

**Director:** Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena  
Director General de Gobierno.  
**Supervisor:** C. Carlos E. Vázquez García  
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.  
**Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno**  
Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas Interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Notificación de 1a. Ampliación de Ejido en el poblado de Bajhi, Mpio. de Tecozautla, Hgo.

Pág. 1

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Uni-

dades de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo.

Págs. 1-16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 16-28

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

C. ELENA HERNANDEZ TOBLADA  
PROPIETARIO DE LA FINCA.  
BAJHI.  
PRESENTE

Por medio del presente y de acuerdo con el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se le notifica que con fecha 17 de julio de 1967, el poblado de BAJHI, Municipio de Tecozautla Estado de Hidalgo, solicitó PRIMERA AMPLIACION de Ejido, publicándose dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 8 de septiembre de 1967.

Por lo anteriormente expuesto, sírvase proporcionar fotocopia de la documentación que ampara su propiedad, toda vez que se encuentra dentro del radio legal de afectación de este poblado.

ATENTAMENTE  
EL COMISIONADO.

ING. MISAEL ARANA CALVO.—Rúbrica.

### COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 545-5830

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05033 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION

DE UN JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y CONDOMINIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ENERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ENERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE ENERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CUBREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFORMIDAD DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y

ALICIA QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPOSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MACARIO GOMEZ, 2.- JUAN MEJIA, 3.- MAXIMILIANO RODRIGUEZ, 4.- VICTOR CANALES Y 5.- ALFREDO LEYVA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HECTOR GOMEZ, 2.- RAFAEL MONROY, 3.- LINDORO GOMEZ, 4.- RUBEN GOMEZ, 5.- CASTO MEJIA, 6.- WENELDES PEREZ, 7.- PABLO MEJIA, 8.- SEVERA AMADOR, 9.- TOMASA RODRIGUEZ, 10.- EPIFANIA CRUZ, 11.- JAVIER CANALES, 12.- ROBERTO CANALES, 13.- CAMILO CANALES, 14.- ISRAEL CANALES, 15.- JOSEFINA CANALES, 16.- SARA ISLAS Y 17.- ISADEL LEYVA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00664581, 2.- 00664590, 3.- 00664595, 4.- 00664610 Y 5.- 00664619.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EFREN MEJIA PEREZ, 2.- SERGIO GOMEZ MONROY, 3.- DAVID NELLO ISLAS, 4.- SANTIAGO ROMERO ARREOLA Y 5.- AGUSTIN ARREOLA LEMUS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR CANALES PEREZ,

EL SECRETARIO

LIC. RAMON NEDECEO SAUCEDO,

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ALFAR DEL ANGEL,



EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ,

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. ELEMENTE ZAMUDIO SAUZA,

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 7142-8917

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCHOTITLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0151 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO POCHOTITLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA PERTIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA COMISION AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE FEDELA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERERADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 30 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDÓ OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE CUMPLIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE REVOCAR LOS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 426 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHOTILLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I. DOMINGO HERNANDEZ HERRERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIÓ AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.- 0371624.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA QUE VENIA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHOTILLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I. MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACERTECE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHOTILLA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REVITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES Y LA PROTECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS ANTIQUEROS Y FUQUEROS. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL PEREZ  
 EL SECRETARIO VIC. ROMAN DEL ROSAL, S.D.  
 LIC. PAULINO GONZALEZ MARTINEZ LIC. PEDRO ANTONIO ARMENDARIZ.  
 EL VIC. GTE. DEL COM. DEL EDO. EL VIC. GTE. DE LA COMISION  
 PROF. FERNANDO ALVARO DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04759 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ENERO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 429 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1988 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ENERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MENIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 30 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1092-5351 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES

QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1987 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO, MUNICIPIO DE TEPICAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCA LEON VDA. DE M., 2.- RAMON MENeses, 3.- FIDEL RIVERA Y 4.- LAURENCO LOZANO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0061181, 2.- 0061485, 3.- 0061102 Y 4.- 0061504.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO, MUNICIPIO DE TEPICAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISIDRO FRANCO LOZANO, 2.- MAXIMO MENeses GARCIA, 3.- MARIO MARTINEZ MUÑOZ Y 4.- ALFREDO MENeses ALVARADO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CON LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JAGUEY PRIETO, MUNICIPIO DE TEPICAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HACIENDA, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. VICTOR MANUEL BERRA PEREZ.  
LIC. PHILIP BARRERA MARTINEZ  
EL VICEPRESIDENTE  
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.  
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA  
EL VICEPRESIDENTE DE LOS CAMPESINOS

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 33-5790 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALTIPAN, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04604 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALTIPAN, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE

RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACOMODAR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICRAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALTIPAN, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AMADO ESCUDERO, 2.- CRISTOBAL LARRA, 3.- POMPEYO LOPEZ, 4.- ALFONSO LOPEZ, 5.- JAVIER MORALES, 6.- EZEQUIEL RIVERA, 7.- AURELIO IBARRA, 8.- MERLINDO HERNANDEZ, 9.- FRANCISCO PIVEIRO, 10.- EZEQUIEL GARCIA, 11.- PEDRO PARTIDA, 12.- MOISES HERNANDEZ, 13.- SANTIAGO CASTILLO, 14.- SALVADOR CASTILLO, 15.- ARTURO LEMUS, 16.- JOSE ESCUDERO, 17.- CLEMENTE ZENTENO, 18.- LEONIDES RAMIREZ, 19.- FRANCISCO ORTEGA, 20.- ROBERTO MELENDEZ, 21.- JESUS MORENO, 22.- ALFONSO MORENO, 23.- ANIBAL SERNA, 24.- ATANACIO RAMIREZ, 25.- CESAR RAMIREZ, 26.- JOSE RAMIREZ, 27.- VICENTE ESPINDOLA, 28.- RICARDO REYES, 29.- FELIX REYES, 30.- REFUGIO GRANADOS, 31.- ROBERTO GONZALEZ, 32.- ERASMO MAYA, 33.- DANIEL RAMIREZ, 34.- MANUEL CARRILLO, 35.- ROBERTO SERNA, 36.- LEONARDO LOPEZ, 37.- JOSE HIDALGO, 38.- EMILO RAMIREZ, 39.- JUVENCIO RAMIREZ, 40.- ANEL RAMIREZ, 41.- GILBERTO SILVA, 42.- IGNACIO VILLEGAS, 43.- FELIPE VILLEGAS, 44.- PEDRO ESPINDOLA, 45.- ENRIQUE ESPINDOLA, 46.- PASCUAL ESPINDOLA, 47.- J. GUADALUPE ARTEAGA, 48.- JOSE ALVAREZ PEREZ, 49.- JOSE OLIVARES, 50.- CANDIDO HERNANDEZ, 51.- ROBERTO FUENTES, 52.- LEONARDO IBARRA, 53.- VICTOR RAMIREZ C., 54.- ROBERTO RAMIREZ, 55.- JESUS RODRIGUEZ, 56.- SALVADOR HERNANDEZ, 57.- HERON RAMIREZ, 58.- ANTONIO RAMIREZ, 59.- RAFAEL PARTIDA, 60.- ADAN VITE, 61.- ANTONIO IBARRA, 62.- J. CARMEN HILYAN, 63.- CLAUDIO CAMPOS, 64.- GILBERTO OLIVARES, 65.- ALONSO OLIVARES, 66.- CRISANTO CARRILLO, 67.- ABELARDO IBARRA, 68.- JOSE SILVA, 69.- JOSE SILVA, 70.- ARCADIO TRAPPA, 71.- JOSE SILVA SEGUNDO Y 72.- DANIEL MENDOZA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALTIPAN, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AURELIA ACOSTA GONZALEZ, 2.- ADRIAN CARRILLO ARTEAGA, 3.- ANGEL RUIZ OLIVARES, 4.- ALFREDO SERGIO HERNANDEZ, 5.- ALFREDO SANTAMARIA SILVA, 6.- ANTONIO LUNA RAMIREZ, 7.- BALDAMAR SOLIS VARGAS, 8.- BERtha RUIZ ARTEAGA, 9.- CRISTINO ARTEAGA MARTINEZ, 10.- CESAR RAMIREZ CARRILLO, 11.- JULIO CESAR CARRILLO ZERON, 12.- CARLOS ANGELES CALVA, 13.- SEVERA GONZALEZ MARTINEZ, 14.- CASIMIRO SANTAMARIA PEREZ, 15.- CRISOFORO SANCHEZ ARTEAGA, 16.- EVELIA REYES GALVAN, 17.- ELVIA PEREZ MORALES, 18.- ESPEN RUIZ OLIVARES, 19.- J. ENCARNACION ANGELES CALVA, 20.- EVIDIO CARRILLO RUIZ, 21.- FRANCISCO YAREZ LUNA, 22.- FELIPE GOMEZ MEDCADO, 23.- FRANCISCO PARTIDA RIVERA, 24.- FILIBERTO CARRILLO REYES, 25.- FORTINO ARELLANO PEREZ, 26.- GABRIEL ANGELES CALVA, 27.- GAUDENCIO LUNA RODRIGUEZ, 28.- JOSE MORALES RAMIREZ, 29.- JESUS MORALES RAMIREZ, 30.- GUILLERMO CARRILLO MARTINEZ, 31.- IGNACIO ANGELES CUENCA, 32.- JOSE HERNANDEZ JIMENEZ, 33.- JUSTINO ANGELES ESPINDOLA, 34.- JUVENCIO SILVA HERNANDEZ, 35.- PETRA MARTINEZ DE CAND, 36.- JOSE ANGELES CALVA, 37.- LIBRODIO CAND TORRES, 38.- LEONCIO OLIVARES CERECEDO, 39.- LUIS ACOSTA OLIVARES, 40.- LAURO HERNANDEZ ANGELES, 41.- MELECIO PEREZ SILVA, 42.- MELITON ANGELES HERNANDEZ, 43.- NICOLAS GUTIERREZ OLIVERA, 44.- DEFLIO OLIVARES, 45.- J. RAZ HERNANDEZ LAMA, 46.- PABLO RUIZ VILLEGAS, 47.-

PAULA RAMIREZ HERNANDEZ, 48.- PERFECTO FLORES SOTO, 49.- RAUL QUINTERO CORONEL, 50.- GUSTAVO SAGAMON ARTEAGA, 51.- JUANA ARELLANO VDA. DE MOST., 52.- GUADALUPE RUIZ ARTEAGA, 53.- RAYMUNDO CAND TORRES, 54.- SIMON ACOSTA GUERRERO, 55.- SILVESTRE VILLEGAS MONTIEL, 56.- SANTIAGO SANTAMARIA ANGELES, 57.- TIMOTEO ACOSTA GUERRERO, 58.- TERESA SANTAMARIA PEREZ, 59.- WENCESLAD CARRILLO ARTEAGA, 60.- ISIDRO SOSA HERNANDEZ, 61.- ERNESTO ESCAMILLA ACUAYTE, 62.- CLEMENTE HERNANDEZ, 63.- ESPERANZA PEREZ HERNANDEZ, 64.- MARTA ISIDORA ARTEAGA MTEZ., 65.- LYNA PEA, ARTEAGA MARTINEZ, 66.- ALFONSO CARRILLO RAMIREZ, 67.- JOSEFINA BEVERA SANCHEZ, 68.- SERGIO CARRILLO ZERON, 69.- LIBRODIO RUIZ VILLEGAS Y 70.- TROBULO LUNA RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACUALTIPAN, MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. VICTOR PEREZ.  
EL SECRETARIO  
LIC. RAUL J. GONZALEZ MARTINEZ.  
EL VOC. PYTE. DEL GOB. DEL EDO.  
EL VOC. PYTE. DE LOS CAMPESINOS  
PROF. FERNANDO IBARRA DEL ANGEL.  
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2209-3693 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MARIA ANAYA, MUNICIPIO DE YAHUALIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01298 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MARIA ANAYA, MUNICIPIO DE YAHUALIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPRATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DEBE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 40 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 424 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULAMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUCEDIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MARIA ANAYA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARCOS LARA, 2.- ESTEBAN HERNANDEZ LARA, 3.- SIMON HERNANDEZ LARA, 4.- JUANA SANCHEZ, 5.- MATEO CHALE, 6.- MANUEL CHALE, 7.- JOSE GREGORIO, 8.- JUAN NICOLAS, 9.- ANASTASIO CASTILLO, 10.- DOMINGO LARA Y 11.- JOEL HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02974123, 2.- 02974124, 3.- 02974125, 4.- 02974126, 5.- 02974127, 6.- 02974128, 7.- 02974129, 8.- 02974130, 9.- 02974131, 10.- 02974135 Y 11.- 02974136.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MARIA ANAYA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN JUAREZ GREGORIO, 2.- EUGENIO JIMENEZ HERNANDEZ, 3.- JOSE SAN JUAN CHAVEZ, 4.- ANDRES FRANCO, 5.- JULIO JUAREZ DE JESUS, 6.- ANTONIO HERNANDEZ, 7.- SANTOS DOMINGUEZ, 8.- RUTILIO JUAREZ JIMENEZ, 9.- EPIFANIO SAN JUAN DOLORES, 10.- EPIFANIO SAN JUAN JIMENEZ Y 11.- LEONOR JIMENEZ HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEDRO MARIA ANAYA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. VICTOR MORALES PEREZ.  
EL SECRETARIO  
LIC. FLORENTINO CHAVEZ MARTINEZ  
EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.  
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.  
EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.  
EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS  
PROF. FERNANDO GUERRA DEL ANGEL.  
DR. ELEMENTE ZAHUOTA BAUZA.

Y I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 272-5509 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIGUI, MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00962 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIGUI, MUNICIPIO DE ALFAYATUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ESPONTANEAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAHECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIGUI, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ALBERTO ANGELES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- CAYETANO MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00211832.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIGUI, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- DOMINICACION ANGELES LAUREANO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE HABILITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XIGUI, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. PAULINO STANIS MARTINEZ

EL VOL. RPT. DEL ED.

PROF. FERNANDO DEL ANGEL

EL DC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ

EL VOL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1291-5679 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE HUENHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03409 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE HUENHUETLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA ENTIDAD AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON

OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MACARIO TREJO, 2.- MACEDONIO HERNANDEZ, 3.- ELECUTERIO APOLONIO, 4.- TOLENTINO TREJO FAUSTO, 5.- PROCOPIO VARGAS, 6.- CELESTINO VAZQUEZ, 7.- REYMUNDO TOLENTINO, 6.- CAYETANO LOPEZ M., 9.- LUIS TOLENTINO, 10.- ENRIQUE HERNANDEZ, 11.- FRANCISCO GARCIA, 12.- FRANCISCO TOLENTINO, 13.- LORENZO TOLENTINO, 14.- MODESTA TREJO GARCIA Y 15.- PIREJO SALAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CENOBIA HERNANDEZ, 2.- ROSA GARCIA, 3.- LUCIO HERNANDEZ, 4.- ALMA HERNANDEZ, 5.- AIDE HERNANDEZ, 6.- MARGARITA VALERIO, 7.- PAIRICIA TOLENTINO, 8.- OFELIA HERNANDEZ, 9.- CRESCENCIO TOLENTINO, 10.- CRISTINA TREJO T., 11.- CELIA TREJO T., 12.- CARMELA TREJO, 13.- EVENCIO VARGAS, 14.- ABUNDIA PEREZ, 15.- JUSTINO VARGAS, 16.- AGUSTIN VARGAS, 17.- SILVINA VARGAS, 18.- JESUS LOPEZ, 19.- AMELIA SANTILLAN FLORES, 20.- MATEO LOPEZ, 21.- EVA LOPEZ Y 22.- SILVERIO PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01273826, 2.- 01273909, 3.- 01273910, 4.- 01273914, 5.- 01273937, 6.- 01273985, 7.- 01273988, 8.- 01273997, 9.- 01345049, 10.- 01345060, 11.- 01345181, 12.- 01345236 Y 13.- 01345257.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SILVERIO PEREZ, 2.- DOMINGO HERNANDEZ, 3.- ISIDRO APOLONIO, 4.- LUIS TOLENTINO, 5.- ELENO PEREZ, 6.- LEONARDO VELAQUEZ, 7.- ANDRES TOLENTINO HERNANDEZ, 8.- JOEL LOPEZ, 9.- LEONARDO TOLENTINO, 10.- BENJAMIN HERNANDEZ, 11.- LIBORIO GARCIA, 12.- ROSENDO TOLENTINO HELOPEZ, 13.- FELICIANO TOLENTINO, 14.- FEDERICO TREJO Y 15.- OFELIA DORIA TREJO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EST. DE HIDALGO. VONAGRAMA VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.  
 PROF. FERNANDO AZORRA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 569-5818 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01335 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ  
 EL SECRETARIO  
 LIC. PABLO MARTINEZ MARTINEZ  
 EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.  
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FIDEL HERNANDEZ Y 2.- GABRIEL RIVERA GAUDENCIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01270156 Y 2.- 02334399.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MANUEL HERNANDEZ ANDRES Y 2.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL HERRERA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO MARTINEZ MARTINEZ

LIC. PEDRO ANGUIANO ARHENDARIZ.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL ESTADO

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZUAGA DEL ANGEL.

DR. OLEANTE ZAMUDIO SAUZA.

ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03127 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CEREZO, MUNICIPIO DE PACHUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO, MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1988 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DE CLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 852-5651 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CEREZO, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL

COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --  
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----  
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS  
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---  
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----  
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO  
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -  
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----  
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -  
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL  
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CEREZO, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE -----  
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --  
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CANDIDO HERNANDEZ, 2.- FRANCISCO  
GARCIA Y 3.- FELIPE CABRERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --  
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----  
SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00061199, 2.- 00061229 Y 3.- 09000004.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS  
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -  
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CEREZO, MUNICIPIO DE -----  
PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BERNARDO CABRERA FLORES, 2.- ----  
RODRIGUEZ GARCIA Y 3.- J. DOLORES GARCIA CARRERA, CONSECUENTEMENTE, ---  
EX. IDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----  
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION  
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----  
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CEREZO, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE -----  
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON  
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL  
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----  
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -  
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----  
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO  
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----  
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL RAMON PAREZ,

EL SECRETARIO

EL VOC. R.PTE. DEL EDO. FED.

LIC. ANTONIO PEREZ MARTINEZ,

LIC. PEDRO ANQUIANO ARMENDARIZ,

EL VOC. R.PTE. DEL EDO. FED.

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS,

PROF. FERNANDO ALFARO DEL ANGEL,

DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRAZA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 618-5448 ----  
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES  
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE -----  
MEZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05705 DE FECHA 25 DE -----  
NOVIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL  
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----  
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---  
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEZQUITITLAN, EN ESTA ----  
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE ---  
JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---  
CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -  
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS  
Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR -

HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE  
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR  
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ----  
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO  
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR I  
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA  
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON F  
4 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE  
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --  
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO  
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO  
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE --  
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO  
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1988 PAI  
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --  
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO  
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ---  
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----  
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABAN  
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE  
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO  
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES  
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FI,  
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS --  
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTAN  
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESA  
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION --  
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --  
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----  
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y --  
SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y  
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE  
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --  
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDE  
DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION  
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA -  
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, O  
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 59 DE LA LEY -  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE -  
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QU  
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN L  
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRAR  
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, P  
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN  
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA  
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN  
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRI  
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE  
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ---  
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SI  
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENEI  
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE ----  
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA  
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES  
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ----  
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN  
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----  
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUEI  
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO PE  
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL I

REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EUSTOLIO HERNANDEZ ESTEBAN Y 2.- HELEDDORO PEREZ MALDONADO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SILVINO HERNANDEZ CRUZ, 2.- CARMEN GARCIA DE HERNANDEZ, 3.- GUADALUPE PEREZ CRUZ, 4.- ESTHER CRUZ DE PEREZ, 5.- CARRELO PEREZ CRUZ Y 6.- ANASTASIA PEREZ CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01001803 Y 2.- 01001807.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALFONSO PEREZ PASARAN Y 2.- SANTIAGO HERNANDEZ CORDERO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIR AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL MARTA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO PEREZ MARTINEZ

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ESTADO

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO TABARA DEL ANGEL

DR. ELEMENTE ZAMUDIO SAUZA

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 611-5797

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEMPOALA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04594 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEMPOALA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA

23 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEMPOALA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TOMAS PEGA, 2.- JOSE SUAREZ, 3.-

HERMENEGILDO TELLEZ, 4.- EMILIANO ESQUIVEL, 5.- FORTINO CRUZ MARTINEZ, 5.- ----  
 SALVADOR BUSTILLOS ARCE, 7.- ISIDRO PERA GARCIA, 8.- ISABEL AVILES BAUTISTA, --  
 9.- JOSE GUTIERREZ LOPEZ, 10.- FRANCISCO AVILA TESILLO, 11.- MARIO HERNANDEZ ---  
 CHAVARRIA, 12.- ALFREDO DAVILA MARTINEZ, 13.- BENIGNO ISLAS MARTINEZ, 14.- ----  
 SEVERA ROLDAN VDA. DE G., 15.- REFUGIO LOPEZ, 16.- FRANCISCO CASTILLO, 17.- ----  
 ZENON CRUZ, 18.- LEONOR AVILA, 19.- SALVADOR ISLAS Y 20.- EUSTACIO AYON, POR LA  
 MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ----  
 FRANCISCA PASTEN, 2.- EUSTACIA GUTIERREZ, 3.- JOSE FILEMON SUAREZ, 4.- JULIA ---  
 SUAREZ, 5.- LUZ SUAREZ, 6.- LEONOR SUAREZ, 7.- LUZ AVILA, 8.- JAVIER TELLEZ, 9.-  
 VICENTE TELLEZ, 10.- DOLORES CARRASCO, 11.- PETRA NAVARRO, 12.- FORTINO CRUZ, --  
 13.- ELENA CRUZ, 14.- OFELIA CRUZ, 15.- JEMELDA CRUZ, 16.- HILDA CRUZ, 17.- MARIA  
 DEL CARMEN CRUZ, 18.- JOSEFA BAÑOS, 19.- AMALTA BUSTILLOS, 20.- OTILIA ----  
 BUSTILLOS, 21.- JULIA GUTIERREZ ALVARADO, 22.- MAGDALENA AGUIRRE, 23.- ROSA ---  
 AVILES, 24.- PABLO GUTIERREZ, 25.- FELIPA SUAREZ, 26.- GABRIEL AVILA ORTEGA, ---  
 27.- AMPARO ORTEGA, 28.- JOAQUIN AVILA ORTEGA, 29.- AMBROSIO AVILA ORTEGA, 30.-  
 JUANA ZAMORA, 31.- MARIA CRISTINA DAVILA ZAMORA, 32.- ANA MARIA GONZALEZ, 33.- --  
 IGNACIA ISLAS GONZALEZ, 34.- MA. CRISTINA ISLAS GONZALEZ, 35.- OFELIA ISLAS ----  
 GONZALEZ, 36.- MARIA ELENA ISLAS GONZALEZ, 37.- MA DEL CARMEN ISLAS GONZALEZ, --  
 38.- JULIA ISLAS GONZALEZ, 39.- ERNESTO ISLAS GONZALEZ, 40.- SIMONA AYON ----  
 CERVANTES, 41.- SILVINA AYON CERVANTES, 42.- ANTONIA AYON CERVANTES Y 43.- ----  
 GRACIELA CERVANTES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---  
 AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, --  
 NUMEROS: 1.- 00880435, 2.- 00880450, 3.- 00880484, 4.- 00880489, 5.- 01278858, --  
 6.- 01278865, 7.- 01278863, 8.- 01278888, 9.- 01278891, 10.- 01278894, 11.- ----  
 01280142, 12.- 01778856, 13.- 02141463, 14.- 02141464, 15.- 02141470, 16.- ----  
 02141472, 17.- 02340253, 18.- 02340267, 19.- 09000001 Y 20.- 09000010.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS  
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --  
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEMPOALA, MUNICIPIO DE ----  
 ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ROGELIO ISLAS GONZALEZ, 2.- ----  
 EUSTACIO ESTEBAN AYON C., 3.- REYNA PERA PASTEN, 4.- RAUL SUAREZ GUTIERREZ, 5.-  
 ANDREA CRUZ VDA. DE TELLEZ, 6.- JUAN PERA ROLDAN, 7.- RAMONA ESQUIVEL VDA. DE --  
 CRUZ, 8.- ISIDRO BARRERA DAVILA, 9.- JUAN DAVILA ZAMORA, 10.- JOSEFINA PERA ----  
 HERNANDEZ, 11.- CIRO SALVADOR BUSTILLOS B., 12.- NEMORIO PERA GUTIERREZ, 13.- --  
 VALENTIN AVILES AGUIRRE, 14.- FELIX GUTIERREZ SUAREZ, 15.- ISIDRO AVILA ORTEGA,  
 16.- JOAQUIN HERNANDEZ CH., 17.- HERMINIA MARTINEZ FLORES, 18.- JOSE LUIS GARCIA  
 ROLDAN, 19.- JOSEFA HERNANDEZ GOMEZ Y 20.- FERNANDO ISLAS AVILA. ----  
 CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----  
 AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION  
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----  
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZEMPOALA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE ----  
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON  
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL  
 REG. AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----  
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, --  
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ----  
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE-- ASI LO  
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----  
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.  
 EL SECRETARIO  
 LIC. RAFAEL CHAVEZ MARTINEZ  
 EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL ED. AGRARIA  
 PROF. FERNANDO RAMA DEL ANGEL.  
 EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.  
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.  
 EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.  
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO GAUZA.



DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE  
 CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03223 DE FECHA 3 DE AGOSTO  
 DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE  
 HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA  
 DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAN DE ----  
 GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --  
 MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ---  
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1988  
 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE --  
 DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO  
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --  
 UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE ----  
 RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA  
 LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDO  
 Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL  
 ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA  
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECH  
 7 DE OCTUBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---  
 DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --  
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY  
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE  
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ----  
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ----  
 ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----  
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---  
 PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----  
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----  
 INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO  
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---  
 CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A  
 LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --  
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FLEJO  
 EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----  
 LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIA  
 QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO  
 DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----  
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----  
 REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----  
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS  
 A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA  
 MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ----  
 PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----  
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA  
 AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION  
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---  
 SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE  
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY ----  
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---  
 SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE  
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS  
 ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,  
 CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA  
 EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMONSTRADA EN ---  
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY  
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN  
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE  
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85-FRACCION I, DE --  
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, ---  
 EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO, LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----  
 PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --  
 FECHA 19 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES, DE LOS ----

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1235-3669 ----  
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES

COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAYMUNDO CRUZ, 2.- ABRAHAM PONCE, 3.- NIEVES SALGUERO, 4.- APOLINAR PONCE, 5.- JUAN PONCE, 6.- SIMON PONCE, 7.- LUGO PONCE, 8.- PASCUAL PONCE, 9.- CONCEPCION REYNOSO, 10.- GORGONIO REYNOSO, 11.- ANTONIO ROMERO, 12.- LADISLAO NAVA, 13.- ANDRES NAVA, 14.- JUAN NAVA VENTURA, 15.- VENUSTIANO NAVA, 16.- SIMON OLIVA, 17.- FRANCISCO OLIVA, 18.- TUNAS OLIVA, 19.- JOSE TREJO, 20.- RAMON PALACIOS, 21.- DNE SIMO HERNANDEZ Y 22.- APOLINAR ROMERO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- VICTOR TORIBIO HERNANDEZ, 2.- ISIDRO RIOS LOBATON, 3.- APOLONIO ROSALES FERMIN, 4.- COSME LOPEZ LOBATON, 5.- VALENTE LOPEZ LOBATON, 6.- NATED LOPEZ LOBATON, 7.- J. GUADALUPE LOPEZ LOBATON, 8.- DIEGO RIOS CRUZ, 9.- CARLOS RIOS MARTINEZ, 10.- ORLANDO TORIBIO RIOS, 11.- JUAN LOPEZ PONCE, 12.- CIPRIANA MARTINEZ RAMIREZ, 13.- DOROTEA RESENDIZ HERNANDEZ, 14.- APOLA LOPEZ RESENDIZ, 15.- ANACLETA LOBATON PONCE, 16.- BERTHA RIOS LOBATON, 17.- CATARINA HERNANDEZ TERRAZAS, 18.- ANDREA RIOS LOBATON, 19.- SOFIA PONCE HERNANDEZ Y 20.- EUSEBIA RIOS LOBATON. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. VICTOR TORIBIO HERNANDEZ PEREZ.  
EL SECRETARIO  
LIC. PRULINDO MARTINEZ MARTINEZ.  
EL VDC. RPT. DEL EDO. DEL EDO.  
PROF. FERNANDO GARRA DEL ANGEL.  
EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.  
LIC. PEDRO ARGUIANO ARMENDARIZ.  
EL VDC. RPT. DE LOS CAMPESTINOS.  
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SUZA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1231BIS-564 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAYISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01796 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAYISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MARZO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESTINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 POR SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE OPDEND DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PAR EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MARZO DE 1988, EL ACTA DE

DESAYECIMIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ESTHER BELTRAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ASCENSION GOMEZ, 2.- BRUNO GOMEZ Y 3.- MANUEL GOMEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00624793.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- RAQUEL ORTEGA HERNANDEZ, CUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR TORRES PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. PAULINA CHAVEZ MARYNEZ

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

OC. RYTE. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO OLIVERA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO BAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1231815-53 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05105 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER

ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 1 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 1 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONISTONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIMIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS, EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAYECIMIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO

EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CASIMIRO HERNANDEZ, 2.- PEDRO GONZALEZ, 3.- VICTORIANO GONZALEZ, 4.- ALBINO YARGAS, 5.- MARGARITA ALCALA, 6.- FRANCISCA MENDEZ Y 7.- ENRIQUE PEÑA R... POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JULIO HERNANDEZ, 2.- RAFAELA GARCIA, 3.- HILARIO GONZALEZ, 4.- TOMASA QUINTERO Y 5.- LIBORIO QUINTERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00624821, 2.- 00624823, 3.- 00740360, 4.- 00740365, 5.- 02477770, 6.- 02497759 Y 7.- 02497787.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA DOLORES GONZALEZ CRUZ, 2.- LUCIANA ROLDAN GONZALEZ, 3.- RAFAEL ALCALA MALVAIS, 4.- MATEO GARCIA LUNA, 5.- CECILIA GARCIA MENDEZ, 6.- MA. DEL REFUGIO ROLDAN GLEZ, Y 7.- RAQUEL ORTEGA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO POBLADO DENOMINADO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLANALAPA, DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACRUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MARRA PEREZ.



EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL SECRETARIO

CC. PAULINO MARTINEZ MARTINEZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. EST.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

OF. FERNANDO AZUAGA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 490-5569

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02160 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE NOVIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL

ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTOXA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE

HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --  
 JR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO OLACO, 2.- FELIPE -----  
 AUTISTA, 3.- PATRICIO BAUTISTA, 4.- CELESTINO CASTILLO, 5.- VALENTIN HERNANDEZ,  
 6.- ALEJANDRO CASTILLO, 7.- GILBERTO FALCON, 8.- MARTA CASTILLO, 9.- REFUGIO ---  
 ARZENAS, 10.- MARGARITO CERON, 11.- PONCIANO MARTINEZ, 12.- ADRIAN VILLEDA, ---  
 13.- PANFILO CERON, 14.- MARTA NESTORA, 15.- DIONICIO VILLEDA, 16.- CELEDONIO --  
 CERON, 17.- EPIFANIA OLVERA, 18.- FELIPE ANGELES, 19.- LEONADIA VILLEDA, 20.- --  
 OSE DIEGO, 21.- FLORENCIA PEREZ, 22.- PETRA SANTIAGO, 23.- MARCTAL CHAVEZ, 24.- --  
 JETA CERON, 25.- JOSE FLORENCIO, 26.- PAULA CASTILLO, 27.- COSME CASTILLO, 28.- --  
 JOSE MA. VILLEDA, 29.- FELICIANO BALDOVINOS, 30.- ANACLETA A. MARTINEZ, 31.- ---  
 BELFONSO CERON, 32.- JOSE HERNANDEZ, 33.- JOSE BASO CHAVEZ, 34.- MAXIMO -----  
 JINTANA, 35.- MARCELINO FLORES, 36.- EVARISTO CASTILLO, 37.- MARCOS LOPEZ, 38.- --  
 FERMINO FLORES, 39.- JULIO CERON, 40.- CRESCENCIO CERON, 41.- TORIBIO FLORES, -  
 42.- ROSA ZAMORANO, 43.- ANDRES BALDOVINOS, 44.- FRANCISCO BALDOVINOS, 45.- ----  
 ILIA MARTINEZ, 46.- TEOFILO BALDOVINOS, 47.- VIRGINIA CASTILLO, 48.- LORENZO --  
 IGO, 49.- ATILANO CHAVEZ, 50.- VICENTE CASTILLO, 51.- ROSALIO VALENCIA, 52.- --  
 EVERTANO PERA, 53.- CANDELARIA CHAVEZ, 54.- PORFIRIA VILLEDA, 55.- LUCIANO ---  
 JIMENEZ, 56.- ADELAYDO ZAMORA, 57.- BENITO BARCENAS, 58.- CANDIDO MARTINEZ, 59.- --  
 ISEBID VILLEDA, 60.- RAJRO MARTINEZ, 61.- FRANCISCO MARTINEZ, 62.- JOSE AMPARO  
 TAVEZ, 63.- FRANCISCA MENDIETA, 64.- JULIAN CASTILLO, 65.- APOLONIO VILLEDA, --  
 66.- SERAPIA ANGELES, 67.- FELIPE GERMAN, 68.- MARTIN VILLEDA, 69.- LUIS -----  
 CASTILLO, 70.- ANSELMO CASTILLO, 71.- MARIA BADILLO, 72.- JESUS FALCON, 73.- ---  
 ECTORIANO ZAMORANO, 74.- JUAN ANGELES, 75.- MAXINA VILLEDA, 76.- MAXIMIANA ----  
 AMORANO, 77.- MAURILIO BALDOVINOS, 78.- AMADO BARCENAS, 79.- JUAN CASTILLO, ---  
 80.- MARTINIANA GARCIA, 81.- JESUS BAUTISTA, 82.- RUTILDO CASTILLO, 83.- PEDRO --  
 ERARDO, 84.- INES RUPERTA, 85.- MAURICIO VILLEDA, 86.- BARTOLA CASTILLO, 87.- --  
 ANSELMO C. ILLDO, 88.- FELIX ANGELES, 89.- SABINA MARTINEZ, 90.- PORFIRIO -----  
 ANGELES, 91.- LAUREANO CASTILLO, 92.- DOROTEA ANGELES, 93.- MARIA MARCELINA, ---  
 94.- CAMILO CASTILLO, 95.- GUERCINDO CERON Y 96.- MARIA SOLEDAD.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS  
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --  
 SININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE -----  
 TEPETILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- TERESA REYES VDA. DE URIBE, --  
 2.- TERESA OLIVIO CHAVEZ, 3.- NICANDRA CHAVEZ FALCON, 4.- CLAUDIA VILLEDA ----  
 AUTISTA, 5.- SILVESTRE HERNANDEZ FLORES, 6.- JUAN VILLEDA CASTILLO, 7.- PANFILO  
 8.- SANCHEZ VIZUET, 9.- PEDRO MENDIETA MARTINEZ, 10.- SILVERIO GARCIA MENDIETA, --  
 11.- MARGARITO CERON PEREZ, 12.- MAGIN LOPEZ FLORES, 13.- TOMAS CERON LOPEZ, ---  
 14.- CIRILO VICENTE CASTILLO, 15.- ANASTASIO FALCON VIZUET, 16.- PABLO GARCIA --  
 LORES, 17.- EDUARDA SANCHEZ VIZUET, 18.- FELIPE CASTILLO BADILLO, 19.- ALBERTO  
 VILLEDA BALDOVINOS, 20.- RAMON VILLEDA OLACO, 21.- JESUS CASTILLO CASTILLO, 22.- --  
 RESCENCIANO GARCIA MENDIETA, 23.- ELFEGO SANCHEZ VIZUET, 24.- FRANCISCO URIBE -  
 CASTILLO, 25.- JUAN GARCIA PAREDES, 26.- CORNELIO GARCIA MENDIETA, 27.- ARMANDO  
 CERON CASTILLO, 28.- APOLINAR CASTILLO QUINTANAR, 29.- MARTIN CASTILLO VILLEDA,  
 30.- JUAN BELTRAN HERNANDEZ, 31.- JACOBO CERON MARTINEZ, 32.- VALENTE CHAVEZ ---  
 VILLEDA, 33.- TEOFILO SANCHEZ VIZUET, 34.- FRANCISCO CASTILLO BARRERA, 35.- ----  
 LONSO F. ILO BAUTISTA, 36.- RAMON LOPEZ CASTILLO, 37.- CIRILO MENDIETA -----  
 ARTINZ, 38.- EUSEBIA VILLEDA CHAVEZ, 39.- MARCO OLACO CASTILLO, 40.- J. REYES,  
 OLACO BAUTISTA, 41.- EVARISTO SANTIAGO MENDIETA, 42.- JUAN PADILLA VILLEDA, 43.- --  
 JUAN CASTILLO VILLEDA, 44.- CORNELIO FALCON VIZUET, 45.- VICTOR FALCON VIZUET, -  
 46.- SIXTO CASTILLO LUNA, 47.- BENJAMIN MARTINEZ BARCENAS, 48.- ASCENSION ----  
 BARCENAS CASTILLO, 49.- ARCADIO BALLESTEROS VILLEDA, 50.- MAURICIA LOPEZ FLORES,  
 51.- REFUGIO MEJIA GODOY, 52.- ANDRES BELTRAN VALENCIA, 53.- ALVARO GARCIA ----  
 CASTILLO, 54.- ANGEL OLACO ANGELES, 55.- GREGORIO CERON CERON, 56.- FILEMON ---  
 CASTILLO VILLEDA, 57.- DAVID BARCENAS, 58.- GUADALUPE OLACO BAUTISTA, 59.- ----  
 ECTORIANO CASTILLO BARRERA, 60.- LUIS BARCENAS HERNANDEZ, 61.- ROBERTO FALCON --  
 VILLEDA, 62.- AURELIA CASTILLO CASTILLO, 63.- CONSTANCIO CHAVEZ GERARDO, 64.- --  
 ANTONIO JUAREZ CERON, 65.- LORENZO CERON BARCENAS, 66.- CELESTINO VALENCIA FLORES,  
 67.- BENITA CERON MARTINEZ, 68.- SANTOS MARTINEZ CASTILLO, 69.- MARTO CERON ---  
 CASTILLO, 70.- JOSE CUZMAN VILLEDA, 71.- APOLINAR JIMENEZ MARTINEZ, 72.- -----  
 CONCEPCION URIBE CASTILLO, 73.- JUAN MARTINEZ BARCENAS, 74.- JOSE CERON SANCHEZ,  
 75.- COSME CASTILLO CASTILLO, 76.- GUADALUPE MATIAS CASTILLO, 77.- TIBURCIO ----  
 CASTILLO CASTILLO, 78.- ESTORONIA FLORES ZAMORANO, 79.- LEONARDO CASTILLO -----  
 CASTILLO, 80.- JUANA MARTINEZ ANGELES, 81.- MARIA DE LA LUZ GARCIA B. 82.- ----  
 PIGNONIO MARTINEZ CASTILLO, 83.- JOSE BELTRAN ANGELES, 84.- GREGORIO VILLEDA --  
 CASTILLO, 85.- ANTONIO MARTINEZ CASTILLO, 86.- FRANCISCO PERA VILLEDA, 87.- ----  
 DELINA LOPEZ MARTINEZ, 88.- MARGARITO BARCENAS BAUTISTA, 89.- MAURO CASTILLO --  
 BARCENAS, 90.- PABLO ANGELES PAZ, 91.- CIRIANO CASTILLO LOPEZ, 92.- CANDELARIO

CASTILLO BELTRAN, 92.- PORFIRIO VALENCIA FLORES, 93.- AARON GARCIA FLORES Y 94.-  
 MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES ----  
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO  
 DE QUE SE TRATA Y LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA -----  
 INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION  
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----  
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETILAN, DEL ESTADO DE ----  
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON  
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL  
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----  
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -  
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----  
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO  
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----  
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR RAFAEL DEL PARRA PEREZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. MAURILIO CHAVEZ MARTINEZ LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL ESTADO DE HIDALGO EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO JUANA DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO BAUZA

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PACHUCA, HGO.

#### EDICTO

MARIA LUISA GUERRERO BAÑOS, promueve este Juzgado, Dili-  
 gencias Información AD-PERPETUAM, acreditar derechos de posesión  
 y propiedad a su favor respecto del predio denominado "CASA DEL  
 JARDIN DE VELASCO", ubicado sur Ex-Hacienda beneficio de Velasco  
 de la Población y Municipio del mismo nombre.

Cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número  
 29/988.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial  
 de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario "El  
 Sol de Hidalgo", en los tableros de este Juzgado y en el lugar de la  
 ubicación del inmueble, personas creáse con mejor derecho, haganlo  
 valer oportuna y legalmente, término cuarenta días contados a partir  
 de la última publicación edicto diario Oficial de la Federación.

3-1

Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1988.—C. Secretario.—LIC. ENRI-  
 QUE RAMÍREZ GÓMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados  
 Diciembre 19 de 1988.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN EDICTO

OTILIA ROJO RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-  
 Perpetuam, acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado Rin-  
 cón, Mpio., Arenal, Hgo., Medidas, colindancias obran Exp. Núm.  
 569/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la pro-  
 movente, lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que pa-  
 ra el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado  
 y Nuevo Día, lugares públicos, ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., Julio 7 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO  
 MONTALVO—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos En-  
 terados 14 de Julio de 1989—Rúbrica

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

PAZ HERRERA GODINEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio Urbano, ubicado en el Barrio de las Peñitas, Cerezo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 739/82.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promotente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3-2

Pachuca, Hgo., Marzo 16 de 1989.—C. Actuario.—LIC. MARTHA BU-TRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 12 de 1989.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

LYDA REYES VAZQUEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuam, expediente número 30/89, sobre un predio rústico denominado VENTA DE XOCHIHUACANA, ubicado en población de Venustiano Carranza, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promotente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a la Ley concediéndosele término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores. 3-2

Pachuca, Hgo., Junio de 1989.—C. Actuario.—P.D.D ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

RAQUEL DOMITILA CONTRERAS, promovio en Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/ Información Testimonial AD-PERPETUAM, expediente número 608/89

Predio rústico denominado "San Antonio", ubicado en Tornacuxtila, perteneciente a San Agustín Tlaxiaca, Hgo, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros públicos de esta ciudad y ubicación del inmueble. 3-2

Pachuca, Hgo., Julio 10 de 1989.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BUA-TISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 13 de 1989.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

FABIAN SANCHEZ LEON, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 461/89, predio rústico ubicado en San Gabriel Azteca, Mpio. de Zempoala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o peor derecho que la promotente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a la Ley concediéndosele término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre. 3-2

Pachuca, Hgo., Mayo 30 de 1989.—C. Actuario.—LIC. MARTHA BU-TRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

CIRILA SANCHEZ-SERRANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano "EL CAPULIN" ubicado en Tezontepc de Aldama de este Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 660/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Junio 30 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 14 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## EDICTO

JOSE LUIS GOMEZ POZOS, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar la posesión y propiedad en su favor respecto del inmueble ubicado en la calle 12-4-E Colonia Instituto Mexicano del Seguro Social de Ciudad Sahagún, Hgo. cuyas características obran en Exp. 364/989, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de treinta de junio del año en curso se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la ley. 3-2

Apan, Hgo., Julio 12 de 1989.—C. Actuario.—LIC. GUILLERMO ESPINOSA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 13 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

J. ISABEL ESTRADA MONROY, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en Tezontepc de Aldama, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 539/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Junio 15 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 14 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

RAQUEL DOMITILA CONTRERAS, promovio en Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/ información Testimonial AD-PERPETUAM, expediente número 609/89

Predio rústico ubicado en Tornacuxtila, denominado "LA TABLITA" correspondiente a San Agustín Tlaxiaca, Hgo, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promotente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros públicos de esta ciudad y ubicación del inmueble. 3-2

Pachuca, Hgo., Julio 10 de 1989.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BUA-TISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 13 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

MARIA FELICITAS AMELCO TEPECILA, Promueve diligencias AD/perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico sito barrio Tlatempa, Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 177/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho referencia, preséntese deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., junio 26 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 27 de Agosto de 1989—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA HGO  
EDICTO

JOSE OROZCO MALDONADO, promoviendo por su propio derecho en la vía ORDINARIA CIVIL, demandando a DAVID OROZCO MALDONADO, la Declaración Judicial en Sentencia Definitiva de que ha operado en su favor la prescripción positiva y adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Villa de Tezontepec Hidalgo en las calles de Reforma sin número medidas y colindancias obran en autos expediente número 82/989, la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Sentencia que recaiga en el presente asunto de conformidad con el artículo 121 y en virtud de que la actora desconoce el domicilio, notifíquese al demandado por medio del edicto que se publicarán Periódico SOL DE HIDALGO y OFICIAL DEL ESTADO, deberá presentarse ante éste H. Juzgado el demandado hacer valer sus derechos en un término no menor de 15 días ni mayor de 60 días después del último edicto Periódico Oficial apercibido que de no verificarlo se tendrá presuntivamente confeso de la demanda.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 13 DE ABRIL DE 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado de Tizayuca—Derechos Enterados 18 de Julio de 1989—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO

MARIO GOMEZ MEJIA, Promovio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información testimonial AD/PERPETUAM, sobre un predio urbano, ubicado en cerrada de Zimapán número 8-A barrio de Santiago de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número. 650/89.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndose un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

Publíquese edictor por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo. A 18 de Julio de 1989.—EL C. ACTUARIO—LIC. JAIME SALOMON LEAL—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca—Derechos Enterados 19 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

REMATE

Por auto de veintisiete de julio del año en curso, dictado en el expediente número 427/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENITO BAÑOS RAMIREZ Y/O JUAN ANTONIO REYES TREJO, endosatarios en Procuración de CLEMENTE HERNANDEZ TORRES, en contra de LAURO ORTEGA SAAVEDRA, se señalan las 10:30 horas del día ocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera Almoneda

el bien inmueble embargado por diligencia de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$28'320,000.00 (VEINTIOCHO MILLO- NES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado, que se editan en Pachuca, Hgo.

3-3

Apan, Hgo., —C. Actuario.—Lic. Guillermo Espinosa Gudiño.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO  
EDICTO

LEOPOLDO CRUZ CHAVERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "FRACCION UNO DE MILPA GRANDE", ubicado Poblado Zequejé, éste Municipio y Distrito Judicial. i-Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, Tesorería esta Ciudad, número RP/2199.-Medidas y linderos constan expediente 256/989.

Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 7 de julio de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Erasmus Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado de Pachuca.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

MARCOS OLIVARES ESTRADA, denunció Juicio Sucesorio Infestamentario a bienes de MA. GUMERSINDA OLIVARES LEON, exp. 375/89. Cumplimiento Artículo 793 Código Procedimientos Civiles, convóquense personas creanse, con derecho a heredar, presentense este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 días. Publíquese presente edicto dos veces consecutivas en Taberos este Juzgado y periódico OFICIAL DEL ESTADO, se edita Ciudad.

2-2  
Tulancingo, Hgo., Junio 26 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 27 de Agosto de 1989—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO  
EDICTO

FRANCISCO RAMIREZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EL ORGANAL", ubicado Poblado Dantzibojay, este Municipio y Distrito.-Empadronado NOMBRE PROMOVENTE Número RP/1373.—Medidas y linderos constan expediente 112/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 10 de marzo de 1989.—El C. Secretario del Juzgado. Lic. Erasmo Hernández Rojo.

Administración de Rentas del Estado de Huichapan—Derechos Enterados 21 de Julio de 1989—

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

CUPERTINO COVARRUBIAS PEREZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derecho y posesión predio rústico ubicado en Puerto de Los Naranjos Municipio de La Misión, Hidalgo dicho predio denominado "EL ZACATAL", medidas y colindancias obran expediente No. 69/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3-1

Jacala, Hgo., Julio 21 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

ELODIO PEREZ CHAVEZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, acreditar derecho y posesión de un predio rústico denominado "LA CHUPARROSA" ubicado en el Municipio de La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número: 67/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3-1

Jacala, Hgo., Julio 21 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

ESPERANZA MARTINEZ ZAMUDIO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derecho y posesión predio urbano sin nombre ubicado en Calle López Mateos cabecera Municipal Jacala.

Medidas y colindancias obran expediente No. 52/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3-1

Jacala, Hgo., Junio 21 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 25 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

MARGARITO VILLEDA PALACIOS, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derecho y posesión predio rústico ubicado en la Palma municipio de Jacala, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 65/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3-1

Jacala, Hgo., Julio 21 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

CATALINA ESTRADA OROPEZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico "EL MOTHUAJE", ubicado en la Cabecera de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 741/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Julio 17 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 19 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

NAZARIO VEGA MORAN, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derecho y posesión predio rústico denominado "LAS PALMAS" ubicado en Potrerillos Municipio de Pacula, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 66/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3-1

Jacala, Hgo., Julio 21 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

ISMAEL JUAREZ PAREDES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, "LA CRUZ", ubicado en Plaza Principal de Progreso de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 463/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Julio 25 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

JOSE GARCIA VELAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico "EL HORNO", ubicado en Barrio Texas Mpio, de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 797/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Julio 25 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.

EDICTO

BERNARDINO VARGAS GOMEZ, Promovio Diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información testimonial AD/PERPETUAM, sobre un predio urbano, ubicado en la población de San Juan Tizahuapan, Hidalgo municipio de Epazoyucan, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 603/89.

Hagañe saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores. 3-3

Pachuca, Hgo. A 18 de Julio de 1989.—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca—Derechos Enterados 19 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO.

EDICTO

GENARO ORTEGA MANZANO, Promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del poblado Huapalcalco Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 609/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 27 de 1989 C. CTUARIO DEL JUZGADO—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas de Tulancingo—Derechos Enterados 19 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO MIXTO  
ATOTONILCO  
EDICTO

CELESTINA BAZAN LOPEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión precriptiva predio rústico ubicado en San Bartolo Municipio de Huasca Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 61.70 metros linda con Luz Hernández López, AL SUR 71.20 metros linda con Cándido Borges, AL ORIENTE Borges, expediente 18/989, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editáñse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre. 3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de Marzo de 1989. El Actuario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Atotonilco.—Derechos Enterados 18 de Julio de 1989

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO

LUCIO MEDINA PERALTA, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD/PERPETUAM, expediente número 578/89, sobre el predio rústico ubicado en San Juan Tizahuapan Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, denominado "SITIO SOLAR LA PALMITA" cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a ley, concediéndosele término de cuarenta días contados a partir de última publicación en periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-2

Pachuca, Hgo. de Junio de 1989.—EL C. ACTUARIO—LIC. DOROTHY BUSTO VILLAREAL—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Pachuca—Derechos Enterados 25 de Julio de 1989—Rúbrica

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FELISA CERON RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio urbano, ubicado en San Marcos Segunda Sección Colonia El Carmen de éste Mpio. y Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 643/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

LUCIA SANTIAGO CORONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio, ubicado en Monte Alegre de éste Mpio. y Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 600/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Junio 19 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FELICIANO CRUZ SANTIAGO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio, ubicado en Monte Alegre de éste Mpio. y Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 601/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Junio 12 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JOSE CARMEN CERON JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "NOPALITO", ubicado en Sayula Mpio. de Tepetitlán de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 357/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 30 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

SUSANA CUENDIA CORONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios rústicos, "EL ARBOL" y "EL ZAPOTE", ubicados en Mangas Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 696/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 20 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

EVELVINA HERNANDEZ CONTRERAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios rústicos "EL HUIZACHE" y "EL DURAZNO", ubicados en Presas Mpio de Tezontepec de Aldama éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 3/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

VICTOR BERNAL RIOS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico "EL MOGOTE", ubicado en Tenango Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 756/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 20 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

LINO ESTRADA SERRANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico "LA VIVIENDA", ubicado en Barrio de Panuaya Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 584/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 25 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ANGEL CHAVEZ ALVAREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio, rustico ubicado en Barrio de Ocampo Mpio. Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 387/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 19 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

MARGARITA EDITH MARTINEZ MARQUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio Urbano "LA LOMA BLANCA", ubicado en la Colonia Jalpa de éste Mpio. y Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 517/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ALFREDO MOTA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de una fracción del predio Urbano "LA PALMA" y en lo sucesivo se denominará "LA VIVIENDA" ubicado en Mangas Mpio. de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 520/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ESPERANZA MENDOZA LARA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en Av. Brasil número 20 Barrio Espíritu Santo en Tetepango de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 385/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Opinión de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 6 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 26 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

INOCENCIO VARGAS GARCIA, Promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "Mimila" ubicado en la Col. Santa María Asunción de este Municipio medidas y colindancias obran exp. No. 698/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 29 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 20 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO

FABIAN AMADOR OLVERA, Promovió en Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre información testimonial AD/PERPETUAM, Expediente 486/89.

Predio ubicado en Santa Rosalia, Mpio. del Mineral del Monte, Hgo., medidas y linderos obran en expediente...

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, a que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y "Nuevo Día", así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo. A 10 de Julio de 1989.—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 20 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PACHUCA HGO  
EDICTO

PEDRO ALARCON CORTES, Promovió en Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 694/89.

Predio ubicado en Lote 4 de la Manza 7, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, a que lo haga valer conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., 21 de Julio de 1989.—EL ACTUARIO LIC. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

MARGARITA ROSAS CASTRO, Promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado Santa María Asunción este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 381/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 26 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 27 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN HGO  
EDICTO

J. INES PASCUAL QUINTANILLA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "PASTAL" ubicado términos pueblo Zacualoya Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 259/989. Auto fecha cuatro julio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creansé igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 18 de 1989.—ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 20 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO  
EDICTO

LINO ESCAMILLA REYES, promueve Información Testimonial Ad Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Avenida Reforma esquina con Venustiano Carranza sin número de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. número 123/89. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO Efectivo. No Reelección EL C. SECRETARIO.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 26 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO  
EDICTO

MARIO VARGAS GOMEZ, PROMOVIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD- PERPETUAM SOBRE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA POBLACION DE SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 621/89.

HAGASE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE LO EJERCITE A DERECHO CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, ASI COMO EN LA UBICACION DEL INMUEBLE Y TABLEROS NOTIFICADORES. 3—1

Pachuca, Hgo., 18 de Julio de 1989.—EL ACTUARIO LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

JOSEFINA SANTOS CRUZ, Promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito calle Libertad pueblo San Lorenzo Sayula Municipio Cuauhtepc. Hgo. medidas y colindancias obran exp. 387/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 27 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 27 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN  
EDICTO

HERON CERON LEON, FERMIN LEON OROZCO Y MILO ZAPATA LEON Promueve Información testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico denominado "El Jagüey", ubicado en Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en autos expediente 223/989.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y la Opinión, así como en los lugares de costumbre de siete en siete días.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 14 Julio de 1989.-C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Pachuca—Derechos Enterados 17 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

ANTONIO BUENAVENTURA MARTINEZ FALCON, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL PALMAR" ubicado términos de la Vega Municipio Alfajayucan, Hgo. medidas y linderos obran expediente No. 441/988. Auto fecha once de noviembre año próximo pasado da entrada promoción manda publicar tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 26 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. MARI-BEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA HGO  
EDICTO

ROSENDO ORTIZ CASOLCO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio Urbano Calle Nicolás Bravo Barrio Pedregal de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente 235/989.

Háganse conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, La Opinión, así como en los lugares de costumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., 24 Julio 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado de Tizayuca—Derechos Enterados 26 de Julio de 1989.

JUZGADO MIXTO  
MIXQUIAHUALA  
EDICTO

TOMASA MARTINEZ CANO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en la Primera Demarcación Canal Elba de Progreso de Obregón Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 416/988. Personas mejor derecho, justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO, Y EL SOL DE HIDALGO ambos en Pachuca, Hidalgo, así como Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo, a 19 de octubre de 1988.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Pachuca—Derechos Enterados 17 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

JOAQUIN VAZQUEZ VAZQUEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico de labor de riego del barrio Metepec, Segundo Municipio Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 637/89, Publíquese, tres veces consecutivas ocho en ocho días PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO se edita ciudad lugares públicos de costumbre.

Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo termino legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1989 C. ACTUARIO DEL JUZGADO-P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 14 de Julio de 1989—Rúbrica

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

MARIA LUISA GUERRERO BAÑOS, promueve este Juzgado, Diligencias Información AD-PERPETUAM, acreditar derechos de posesión y propiedad a su favor respecto del predio denominado "MINA DE DOLORES", ubicado en Barrio de Dolores en la Población del Mineral del Monte, Hgo.

Cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 17/88.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, personas creanse con mejor derecho, hagan valer oportuna y legalmente, termino cuarenta días contados a partir de la última publicación edicto-diario Oficial de la Federación.

3-1

Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1988.—C. Secretario.—LIC. ARMANDO MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Diciembre 19 de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

SUFRAGIO ZACATENCO ISLAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del barrio Tiamimilolpa Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obras exp. 383/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 26 de 1989 C. ACTUARIO DEL JUZGADO-P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 26 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

OLEGARIO DUARTE ROMERO, Promueve diligencias AD/perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico sito Comunidad La Lagunilla denominado "LAS CUNETAS", este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 687/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1989 C. ACTUARIO DEL JUZGADO-P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 26 de Julio de 1989—Rúbrica

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

MARIA ELENA MARQUEZ DE VEGA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el inmueble ubicado en El Barrio de la Reforma, Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 572/989.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores. 3-3

Pachuca, Hgo., a 27 de Junio de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Jaime Salomón Leal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Julio de 1989.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, para acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre ubicado en barrio alto del Poblado de la Estanzuela, Municipio de Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 379/88.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores. 3-3

Pachuca, Hgo., 19 de Mayo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Brigida Pérez Perusquia.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Julio de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

JOSE BASILIO SANTIAGO Y PORFIRIO BASILIO DE LA ROSA, promueven en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL NGUNCHO" ubicado en la Comunidad de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 37/989. Publíquese Edictos TRES VECES CONSECUTIVAS en Periódico Oficial del Estado con edición en Pachuca y Nuevo Día con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportunamente. 3-3

Tenango de Doria, Hgo., 25 de Mayo de 1989.—El C. Secretario.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Julio de 1989.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ, RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ Y MA. SOLEDAD FARIAS BAÑOS, promueven diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en La Estanzuela, Municipio de Mineral el Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente núm. 380/88.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3-3

Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1989.—C. Actuario.—Lic. Carlos Baca Fernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Julio de 1989.

## JUZGADO MIXTO

HUEJUTLA, HGO.

## EDICTO

ISIDORO CAMARGO SOLIS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión sobre predio rústico denominado "EL ARROYO" ubicado en términos de Tultitlán, Municipio de Orizatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 72/89.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre predio motivo este procedimiento lo haga valer dentro del término de 40 días a partir última publicación en periódico Oficial del Estado.

Publíquese Tres veces consecutivas de ocho en ocho días en Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hgo., estrados este Juzgado y ubicación inmueble. 3-3

Huejutla, Hgo., a 20 de Junio de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Catalina Cruz Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Julio de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MARIA ISABEL TAPIA ARIAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio Urbano, ubicado Barrio San Francisco Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 591/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Junio 27 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Julio de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

FABIOLA HERNANDEZ DEL RIO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico "RANCHO LOS CONEJOS" ubicado en Barrio Tlaxinacalpan Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 590/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Junio 27 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Julio de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

LUIS SANCHEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en Santa María Quelites Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 686/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Junio 27 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Julio de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

Se convoca postores 1a. almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS R. GUADARRAMA MARQUEZ, en contra de JUAN CARLOS ANAYA CASTRO expediente número 807/88, LOTE con casa habitación ubicado en Lote 94, Manzana III, Calle Emilio Portes Gil San Cristóbal Chacon, Mineral de la Reforma, Hgo. y mide al NORTE y SUR en 14.00 catorce metros y al ORIENTE Y PONIENTE.- 8 ocho metros. La Diligencia de remate se verificará a las 10:00 horas del día 5 de septiembre de 1989, en el local del Juzgado 2o. Civil y será postura legal la que se cubran de contado las dos terceras partes de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y estrados de este H. Juzgado. 3-1

Pachuca, Hgo.,—C. Actuario.—LIC. GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 31 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## EDICTO

Por auto de fecha seis de julio actual dictado en expediente número 108/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ALICIA BELAUNZARAN FLORES Y/O P.D.D. JESUS GARCIA ARREDONDO Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de J. ALEJANDRO CORTES SANCHEZ, se señalan las diez treinta horas del día doce de septiembre próximo para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la calle de Zaragoza No. treinta y dos norte de esta ciudad, embargado por diligencia de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad de \$13'825,000.00.- Se convocan postores.- Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado. 3-1

Apan, Hgo., Julio 17 de 1989.—C. Actuario.—LIC. GUILLERMO ESPINOSA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 31 de 1989.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

VICTORIA CALDERON FLORES demanda del Sr. ROBERTO LOZADA ESPINOSA, DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 785/988.

Emplacese al Sr. ROBERTO LOZADA ESPINOSA, para que en término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir última publicación conteste la demanda entablada en su contra, copias de traslado obran en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. 3-1

Pachuca, Hgo. 1989.—C. Actuario.—P.D.D ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 13 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

FABIANA RODRIGUEZ ALONSO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios rústicos "MILPA DEL ZAPOTE" y "MILPA DEL CERRO" ubicados en Belem de Mochimaloya de este Mpio. y Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 563/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca así como estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., Julio 11 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

## EDICTO

LAURA ROJO MUÑOZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predios denominados "EL CERRITO". "EL CERRITO", ubicados en el barrio de la Cruz Municipio Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 132/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y La Opinión, convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente. 3-1

ATENTAMENTE.—Zimapán, Hgo., Juli 17 de 1989.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 26 de Julio de 1989.—Rúbrica

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA HGO

## EDICTO

JUANA, SALUSTIA, MIGUEL, PAZ GUADALUPE FELIX y RAMON todos de apellidos AVILA MEZA, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión tres bienes inmuebles, ubicados Población San Pedro Huaquilpan de este Distrito judicial a la vez forman uno solo por encontrarse unidos denominado EL OLIVO, Medidas y colindancias obran expediente 241/989.

Háganse conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de la última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado, y LA OPINION así como los lugares de costumbre. 3-1

Tizayuca, Hgo., 20 de Julio de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaña.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1989.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN HGO

## EDICTO

MAXIMILIANO GARCIA FIGUEROA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado Barrio San Mateo, Huichapan, Hgo.-Empadronado nombre PROMOVENTE número RP/2195.-Medidas y linderos constan expediente 249/989.

Convócase personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

SUFRAGIO Efectivo. No Reección Huichapan, Hgo., 3 de Julio de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 27 de Julio de 1989.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## REMATE

Por auto de fecha diecinueve de julio del año en curso dictado en expediente número 067/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ALICIA BELAUNZARAN FLORES Y/O P.D.D. JESUS GARCIA ARREDONDO Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de ALEJANDRO TERRAZAS JUAREZ Y GUADALUPE TAPIA MONTAÑO, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del inmueble ubicado en Tlamapa municipio de Axapusco, embargado por diligencia de fecha veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en el que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad de \$39'675,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLO- NES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100).- Se convocan postores.- Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado. 3-1

Apan, Hgo., Julio 25 de 1989.—C. Actuario.—Lic. Guillermo Espinosa Gudiño.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 31 de 1989.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
**JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

MARIA LUISA GUERRERO BAÑOS, promueve este Juzgado, Diligencias Información AD-PERPETUAM, acreditar derechos de posesión y propiedad a su favor respecto del predio denominado "MINA CARRETERA", ubicado en el Barrio Carretera del Mineral del Monte en esta ciudad  
 Cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 16/988.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, personas creáanse con mejor derecho, haganlo valer oportuna y legalmente, termino cuarenta días contados a partir de la última publicación edicto diario Oficial de la Federación.

3-1

Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1988.—C. Secretario.—LIC. ARMANDO MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Diciembre 19 de 1988.

**JUZGADO MIXTO**  
**IXMIQUILPAN**

**EDICTO**

DOMINGO CHAVEZ JIMENEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado PALMA GRANDE PRIMERO, ubicado en términos Tlacoilapilco, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 241/989. Auto fecha dieciseis junio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 21 de 1989.—C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 14 de Julio de 1989.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

JACALA, HGO.

**EDICTO**

ALFONSO MOTA ROMERO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derecho y posesión predio rústico ubicado en Santa Ana de Allende del Municipio de Chapulhuacan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 68/989.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Opinion que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-1

Jacala, Hgo., Julio 21 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

JACALA, HGO.

**EDICTO**

EPIGEMIO MAYORGA GONZALEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, efecto acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado en Palozemita del Municipio de Chapulhuacan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 27/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y "LA OPINION" que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo. y lugares Públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-1

Jacala, Hgo., Julio 27 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ARNULFO ORTIZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico denominado "EL PAREDON", ubicado en San Pedro Alpuyeca perteneciente a éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 202/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se edita en la ciudad de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Junio 12 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 28 de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

DANIEL FLORES LARIOS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico "LA MORA", ubicado en Segunda Sección de Conejos Mpio. de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 646/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Julio 7 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ADRIAN EUSEBIO MARTINEZ GARCIA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico sin nombre, ubicado en Tlaxaco, perteneciente a este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 311/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la ciudad de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Junio 12 de 1989.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

MERCEDES PEREZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio urbano, ubicado en Calle Cerrada Brasil No. 2 Barrio Nicolás Bravo, Tetepango de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 81/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 3 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN  
EDICTO

EMILIANO VIGUERAS SANTILLAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LOS MORALES" ubicado Tercera Demarcación de Francisco I. Madero, Hgo.- Auto ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente No. 5/983.

Personas con mejores derechos los hagan valer. 2-1

Actopan, Hgo., Enero 24 de 1983.—El Actuario.—P.D.D. Laura Elena Caballero—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Pachuca—Derechos Enterados 13 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
EDICTO

VALENTIN CANO MONTUFAR, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derecho posesión propiedad Prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Cerritos Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 598/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto, se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-1

Actopan, Hgo., Julio 31 1989.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos Enterados 4 de Agosto de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
EDICTO

JUANA MORENO ALVAREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Lagunilla Municipio de San Salvador Hgo, medidas y colindancias obran Exp. 600/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-1

Actopan, Hgo., Julio 31 de 1989.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos Enterados 4 de Agosto de 1989.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA LUISA GUERRERO BAÑOS, promueve este Juzgado, Diligencias Información AD-PERPETUAM, acreditar derechos de posesión y propiedad a su favor respecto del predio denominado "CASA DIFÍCULTAD", ubicada en la calle y barrio del mismo nombre, Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

Cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número II-18/988.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, personas creáse con mejor derecho, haganlo valer oportuna y legalmente, termino cuarenta días contados a partir de la última publicación edicto diario Oficial de la Federación.

3-1

Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1988.—C. Secretario.—LIC. ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Diciembre 19 de 1988.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARGARITO VARGAS GOMEZ, promovio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre información testimonial AD-PERPETUAM sobre un predio urbano, ubicado en la población de San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente numero 604/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores. 3-1

Pachuca, Hgo., Julio 12 de 1989.—C. Actuario LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.

EDICTO

PABLO HERNANDEZ MEJIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado HUIZACHE, ubicado en la Peña Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 599/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-1

Actopan, Hgo., Julio 31 de 1989.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado —Derechos Enterados 4 de Agosto de 1989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.

EDICTO

FELIPE ANGELES GOMEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado San Juan Solis Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 597/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., Julio 31 de 1989.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados 4 de Agosto de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.

EDICTO

ROMUALDO GONZALEZ LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio rústico ubicado en Ixcuinquiltapilco, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 183/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-1

Actopan, Hgo., julio 31 de 1989.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Estado. Derechos Enterados 4 de Agosto de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

ANGELA BARRIOS MARTINEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado, "ATENCO" ubicado en Comunidad de Santa María Asunción de este Distrito Judicial medidas y colindancias obras Exp. No. 444/89, Publíquese, tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 7 de 1989 C. CTUARIO DEL JUZGADO— P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 6 de Julio de 1989—Rúbrica

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

Promoviendo ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a BIENES DE JOSE CONCEPCION HERNANDEZ EXPEJEL expediente número 415/89.

Públiquesse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se fijan en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan a éste juzgado a reclamar dentro de los cuarenta días contados, a partir de la última publicación en el periódico ordenado.

2—1

Pachuca, Hgo. A 5 de Julio de 1989.—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca—Derechos En-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO HGO  
EDICTO

MA. DEL PILAR SUAREZ LOPEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Cuaunepantla del Municipio de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 148/89, Publíquese, tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido, presentarse deducirlo termino legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 5 de 1989 C. CTUARIO DEL JUZGADO— P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado de Tulancingo—Derechos Enterados 6 de Julio de 1989.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

LINO LOZANO TOLENTINO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL HORMIGUERO", ubicado en el Rosario Municipio de Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran en Expediente Número 481/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto se preveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—1

Actopan, Hgo., Junio de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 29 de Junio de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

PEDRO FRAGOSO VALDEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el inmueble ubicado en El Barrio de Palo Hueco, Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 595/989.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., a 27 de Junio de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—30 de Junio de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

FRANCISCO CANO ALVAREZ, promueve este Juzgado Diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "PEDREGAL", "LA NUEZ", "EL ALTAR" y "EL TRIANGULO", ubicados en términos Barrio del Maye, en Municipio Ixmiquilpan, Hidalgo, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 188/89.

Auto fechado dieciseis de mayo año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., fijación lugares públicos costumbre, personas creáanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 27 de Junio de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Junio de 1989.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA LUISA GUERRERO BAÑOS, promueve este Juzgado, Diligencias Información AD-PERPETUAM, acreditar derechos de posesión y propiedad a su favor respecto del predio denominado "CABALLERIZAS DE SANTA TERESA", ubicado en el Tiro de Sta. Teresa en el Barrio del mismo nombre de la Población del Mineral del Monte, Hgo.

Cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número IV-26/88.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, personas creáanse con mejor derecho, haganlo valer oportuna y legalmente, termino cuarenta días contados a partir de la última publicación edicto diario Oficial de la Federación.

3—1

Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1988.—C. Secretario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Diciembre 19 de 1988.